

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Veintisiete (27) de agosto de dos mil veinte

Ref: Ejecución No. 2020 – 226

Demandante: Sei kou S.A.

Demandado: Myriam Dangond Quintero y otro

Cumplidos como se encuentran los presupuestos contenidos en el artículo 422 del Código General del Proceso, en concordancia con el 430 y 431 de la misma compilación, el juzgado resuelve:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor de la sociedad Sei Kou S.A. y en contra de Myriam Dangond Quintero y Álvaro Eslava Jácome, para que en el término legal de cinco (5) días hábiles, pague(n) las siguientes cantidades de dinero:

1.- La suma de \$ 1.800.000.000,00, por concepto de capital.

1.1.- La suma correspondiente a los intereses moratorios causados sobre el anterior capital, liquidados a la tasa máxima variable que permite la Superintendencia Financiera de Colombia, causados desde el 30 de julio de 2020 y hasta el día que se pague la obligación.

2.- La suma de \$ 329.148.230,00, por concepto de capital.

2.1.- La suma correspondiente a los intereses moratorios causados sobre el anterior capital, liquidados a la tasa máxima variable que permite la Superintendencia Financiera de Colombia, causados desde el 30 de julio de 2020 y hasta el día que se pague la obligación.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Se tiene y reconoce al(a) abogado(a) María Victoria Munevar Torrado, como apoderado(a) judicial del ejecutante, en los términos y para los efectos expresados en el memorial poder.

Notifiquese esta providencia a la parte demandada conforme lo establecen los artículos 292 y/o 301 del Código General

del Proceso, en concordancia con el Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

Notifíquese,



LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
JUEZ

La anterior providencia se notificó en estado
Nº _____ Hoy _____

PEDRO RAMIREZ CASTAÑEDA
Secretario